

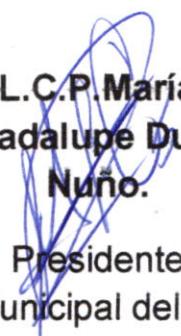
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

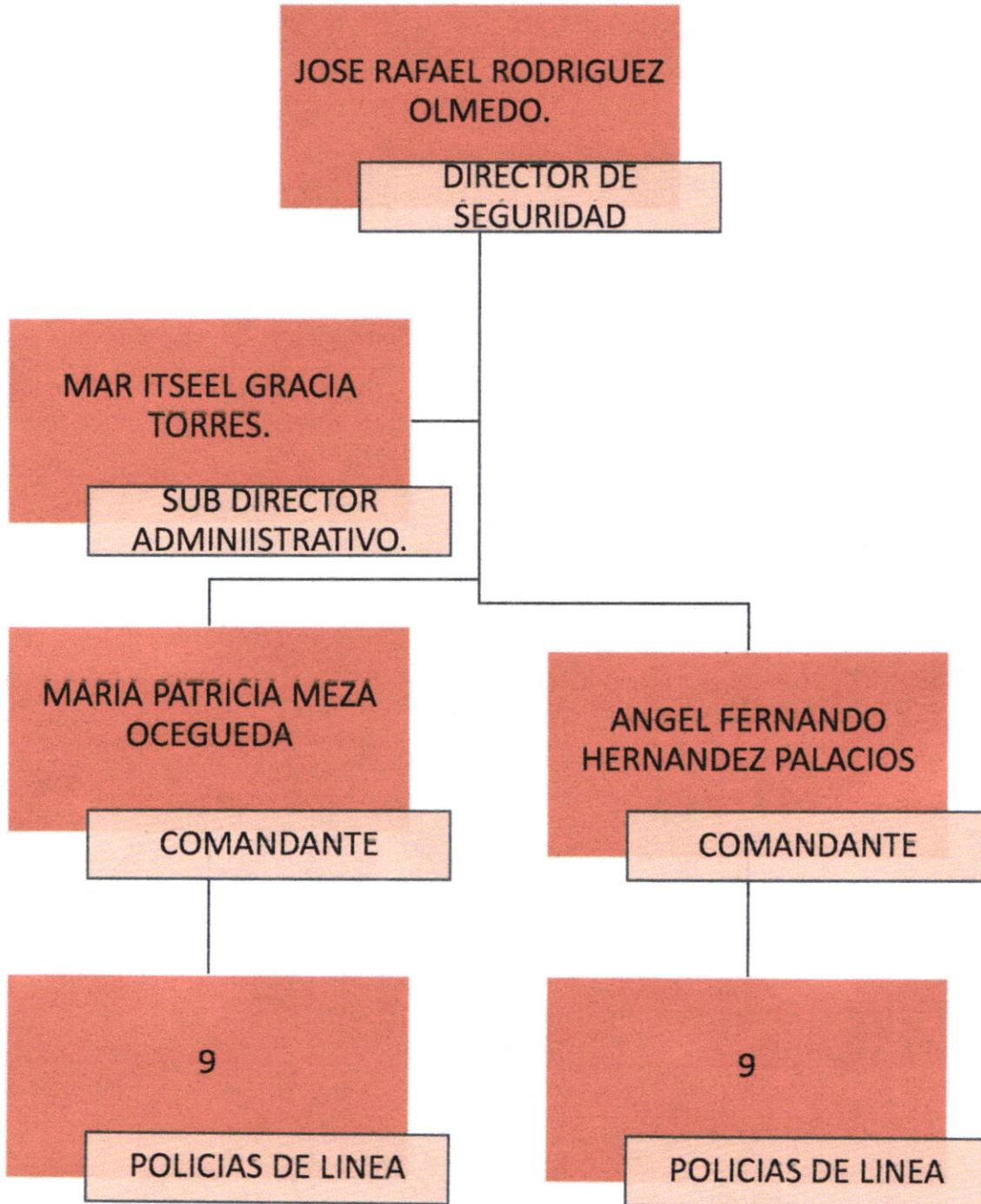


**San Juanito
de Escobedo**

Gobierno Municipal

Elaboró	Revisó	Validó	Autorizó
 C. José Rafael Rodríguez Olmedo. Director de Área	 L.I. Oziel Alejandro Domínguez Domínguez. Secretario General del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco	 L.E.P. Emma Lilia Morales Ramos. Contralor del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco	 L.C.P. María Guadalupe Duran Nuño. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juanito de Escobedo, Jalisco

ORGANIGRAMA



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Juanito de Escobedo, Jalisco, emite el presente Manual de Organización, como parte de las acciones que contempla nuestro marco de actuación, ante la necesidad de ofrecer un marco jurídico y de organización a los cuerpos policíacos encargados de la importante función de la Seguridad Pública en el Municipio.

El presente Manual de Organización, junto con la publicación previa del Reglamento de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Seguridad Pública de San Juanito de Escobedo, Jalisco, proporciona a los integrantes de esta Dirección de Seguridad Pública, las herramientas básicas para el conocimiento de sus funciones, la estructura general de la dependencia, y lo más específico: la conciencia de la importancia de su trabajo para con la sociedad, a la cual pertenecen para dar lo mejor de sí en sus labores cotidianas será su constante objetivo.

Funciones:

DEL DIRECTOR

- Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;
- Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;
- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Dirección;
- Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes que sea necesaria para la evaluación y diseño de la política de seguridad pública, o bien, para la tramitación y resolución de procedimientos administrativos o judiciales;
- Representar legalmente a la Dirección en su carácter de autoridad en la materia;
- Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos y llevar a cabo los

trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos.

- Establecer programas y acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con diferentes organismos públicos.
- Vigilar que los integrantes actúen con respeto a los derechos humanos y garantías individuales de los ciudadanos;
- Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial;
- Imponer los correctivos disciplinarios a los integrantes de la Institución Policial, cuando no sean de la competencia de la Comisión;
- Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- Autorizar a los servidores públicos de la Dirección para que levanten actas y suscriban documentos específicos;
- Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de vigilancia e inspección e instruir, en el ámbito de su competencia, tareas de verificación para la prevención de infracciones administrativas;
- Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deba seguir la Dirección;
- Establecer los lineamientos y procedimientos conforme a los cuales deben actuar los integrantes del Cuerpo de la Policía;
- Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional de carrera policial;

DE LOS COMANDANTES

- Vigilar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legalmente establecidos, ponga a disposición de la autoridad competente, a los detenidos o bienes asegurados o que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas en los

casos en que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantando las actas correspondientes;

- Elaborar, ejecutar, mantener actualizado y evaluar el Programa Operativo donde además se prevean los procedimientos para dar cumplimiento al Programa de Seguridad Pública Municipal;
- Elaborar y analizar las estadísticas de infracciones y delitos, y darla de alta en el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- Proponer cursos o temas de formación, capacitación específica y especialización que se requieran;
- Proporcionar los datos y documentación a su cargo que sea necesaria para integrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal;
- Supervisar y evaluar el desempeño de los elementos operativos en la aplicación de los ordenamientos municipales;
- Auxiliar a las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades administrativas en los casos previstos por las leyes;
- Proponer al Director las estrategias operativas para mantener y restablecer el orden y la paz social;
- Vigilar que los integrantes del Cuerpo de Policía cumplan con las funciones y deberes que establece este Reglamento y demás disposiciones legales;
- Establecer la logística a implementar en eventos públicos masivos;
- Proponer al Director los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención de infracciones o faltas administrativas y de delitos;
- Participar en el cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con otros gobiernos municipales, estatales y de la federación, en materia de seguridad pública, y
- Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Director o el inmediato superior de quien dependa.

CUERPO DE LA POLICIA.

- Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;
- Presentar ante el juez municipal a los infractores de los ordenamientos municipales cuando exista flagrancia;
- Notificar los citatorios emitidos por el juez municipal;
- Vigilar mediante patrullaje el territorio municipal priorizando los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva, o en general, de conductas antisociales;
- Ejecutar los arrestos administrativos ordenados por el juez municipal;
- Ejecutar el Programa Operativo y las órdenes legales que reciban de sus superiores jerárquicos;
- Prestar apoyo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público;
- Promover la cultura cívica y de la seguridad pública;
- Llenar las bitácoras que se les proporcionen por la Dirección y dar aviso al Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal de los servicios o casos en que intervengan en la forma prevista en el Manual de Procedimientos;
- Elaborar el informe homologado, partes informativos y puestas a disposición;
- Atender con oportunidad las quejas que se le expongan, poniendo en conocimiento del superior lo que no se pueda remediar según sus facultades, así como las providencias que se tomen;

- Conservar y prevenir el orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma temporal y transitoria funcionen como centros de concurrencia pública; Vigilar y mantener el orden y seguridad en calles y lugares públicos para evitar que se perpetren cualquier tipo de delitos o atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio:
- Preservar las pruebas e indicio de infracciones cívicas y de hechos probablemente delictivo, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.
- Intervenir en las acciones conducentes, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones cívicas y delitos, y
- Las demás que les confieran este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables o aquellas que le encomiende el Director o el inmediato superior de quien dependan.
- La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los elementos operativos de la policía en su actuación.
- Además de los deberes establecidos en la Ley General y la Ley, los Integrantes del Cuerpo de Policía tendrán los siguientes:
- Conocer la escala jerárquica de la Institución, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos;
- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a quien emitió dicha orden y en caso de no recibir restricción sobre el conocimiento de esa instrucción, a cualquier superior que por la naturaleza de la orden deba conocer sobre su cumplimiento;

- Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Institución, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;
- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio. La portación y uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;
- Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- Asistir a las instituciones académicas del Estado o la Federación a fin de adquirir los conocimientos técnicos, prácticos y científicos que permitan su constante actualización y adiestramiento, y
- Siempre que se use la fuerza pública, se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a las garantías individuales, en términos de las disposiciones legales, normativas y administrativas que al efecto se emitan.

NOTA: SUJETO A CAMBIOS

FECHA DE ACTUALIZACION: 01 DE OCTUBRE DEL 2018

VIGENCIA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019